

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-118/2016

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO O CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES

- I. El seis de junio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG45/2014 aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- II. El seis de junio de dos mil catorce, se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014 mediante el cual se estableció la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General. En dicho acuerdo se determinó que la Comisión de Quejas y Denuncias se integra con las Consejeras Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Adriana Margarita Favela Herrera y el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, quienes fueron designados por un periodo de tres años. Además, se dispuso que durante el primer año de funciones, la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno fungiría como presidenta. Por tanto, la referida Comisión de Quejas y Denuncia quedó integrada de la siguiente manera siguientes términos:

Nombre	Cargo
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Presidenta
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

Orden de Prelación suplentes:

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Lic. Enrique Andrade González
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Dr. Ciro Murayama Rendón
Lic. Javier Santiago Castillo
Dr. Benito Nacif Hernández

- III. El siete de junio de dos mil quince, mediante Acuerdo ACQyD-INE-198/2015, la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobó la designación de la Consejera Electoral

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-118/2016

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera como Presidenta de dicha Comisión durante el segundo año de funciones.

- IV. El diecisiete de junio de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG392/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ratificó la rotación de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, para que la Consejera Electoral Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera se desempeñara como presidenta. Por tanto, de conformidad con el punto de Acuerdo PRIMERO, apartado D, la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias quedó integrada en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

Orden de Prelación suplentes:

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Lic. Enrique Andrade González
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Dr. Ciro Murayama Rendón
Lic. Javier Santiago Castillo
Dr. Benito Nacif Hernández

- V. En el punto Cuarto del referido acuerdo, se determinó que el mismo entraría en vigor y surtiría efectos a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General; es decir, a partir del diecisiete de junio de dos mil quince.
- VI. En sesión del quince de junio de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo INE/CG479/2016 por el que se modificaron los reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General; y en el artículo PRIMERO transitorio de dicho acuerdo, se previó que las actuales Presidencias de todas las comisiones y su integración, se extenderían a efecto de que su renovación se realice durante la primera semana del mes de septiembre del año en curso, para que el año de funciones de todas la Presidencias se ajustaran al inicio del Proceso Electoral correspondiente. Por tanto, la presidencia de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera se extendió hasta en tanto se llevara a cabo la

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-118/2016

renovación correspondiente, lo que acontecería en la primera semana del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

- VII. El diecisiete y diecinueve de junio de dos mil dieciséis, los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática y MORENA, a través de sus respectivos representantes ante el Consejo General de este Instituto, interpusieron recursos de apelación a fin de controvertir el acuerdo INE/CG479/2016, mismos que fueron registrados con los números de expediente SUP-RAP-298/2016, SUP-RAP-301/2016, SUP-RAP-302/2016 y SUP-RAP-303/2016, respectivamente, del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien el seis de julio de este año decretó la acumulación de los expedientes de referencia por existir conexidad en la causa y determinó confirmar el Acuerdo INE/CG479/2016 del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. En consecuencia, en cumplimiento a lo ordenado en el referido acuerdo, la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto debe renovarse durante la primera semana de septiembre de este año.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 35, párrafo 1, de la referida Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-118/2016

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el artículo 42, párrafos 1 y 2, de la invocada Ley General determina que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral e independiente de lo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
5. Que el artículo 42, párrafo 4, de la citada Ley General, señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales, en las que podrán participar en ellas con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, y la Comisión de Quejas y Denuncias.
6. Que el artículo 9, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Queja y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, designados por el Consejo, con el número de Consejeros que en cada caso establece la Ley Electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo.
7. Que el artículo 10, párrafo 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, señala que la Comisión de Quejas y Denuncias se

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-118/2016

integrará por tres Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en términos de la Ley.

8. Que el artículo 11, párrafos 1, 2 y 3 del referido Reglamento de Comisiones, dispone que en todas las Comisiones el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación; que a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes; dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo y que la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.
9. Que atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias citadas, tomando en consideración que de conformidad con el acuerdo INE/CG46/2014 de fecha seis de junio de dos mil catorce, la Comisión de Quejas y Denuncias se encuentra integrada con las Consejeras Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Adriana Margarita Favela Herrera, y el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, quienes fueron designados por un periodo de tres años; y que durante el primer año de funciones de dicha Comisión, la Presidencia estuvo a cargo de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno, mientras que durante el segundo año de funciones la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias recayó en la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera, cuya presidencia se extendió a efecto de que su renovación se llevara a cabo durante la primera semana del mes de septiembre del año en curso, para que la rotación de todas las presidencias de las comisiones se ajustara al inicio del Proceso Electoral correspondiente, según se estableció en el Transitorio PRIMERO del acuerdo INE/CG479/2016, acuerdo que fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la sentencia emitida el seis de julio de dos mil dieciséis, recaída al expediente SUP-RAP-298/2016 y sus acumulados, por tanto, debe procederse a la renovación de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Para ello, debe tenerse presente lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que establecen que a la conclusión del periodo de la Presidencia de una Comisión, deberá designarse de común acuerdo al Consejero o Consejera que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-118/2016

todos sus integrantes, y que la rotación de las presidencias deberá realizarse en la primera semana del mes de septiembre, además de que dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.

Así las cosas, en atención a que, como ya se precisó, la Comisión de Quejas y Denuncias actualmente se integra con las Consejeras y el Consejero antes mencionados, y que dicha comisión ya fue presidida por dos de sus integrantes, entonces de acuerdo con la regla de rotación de las Presidencias de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, corresponde al Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña presidir la referida Comisión.

No es obstáculo para concluir lo anterior, que mediante oficio número CE/JRRS/111/2016 de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña formulara su renuncia como integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto y que, con motivo de ello, no asistiera a las sesiones celebradas el veintitrés de junio y los días diecisiete, veintidós y veintiséis de agosto de este año; en tanto que a través del diverso oficio número INE/CE/JRRS/149/2016 de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, el mencionado Consejero Electoral dejó sin efectos jurídicos el aludido oficio CE/JRRS/111/2016.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias, para que haga del conocimiento del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la designación del Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña como Presidente de esta comisión, con el objeto de que el máximo órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

En el entendido de que en tanto se ratifique el presente acuerdo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Consejera Electoral Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera continuará fungiendo como Presidenta de esta Comisión.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1, y 42, párrafos 1, 2 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-118/2016

del Instituto Nacional Electoral; 10, párrafo 3, y 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a la rotación anual de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, se designa al Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, como Presidente de dicha Comisión; misma que quedará integrada en los términos siguientes:

Nombre	Cargo
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias, para que haga del conocimiento del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la designación del Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña como Presidente de esta comisión, con el objeto de que el máximo órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

TRANSITORIO ÚNICO. En tanto se ratifique el presente acuerdo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Consejera Electoral Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera continuará fungiendo como Presidenta de esta Comisión.

El presente Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Presidenta Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, en la Sexagésima Sexta sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias celebrada el dos de septiembre de dos mil dieciséis.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA